

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-0001600

Auto No. 1536

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

NEGAR la solicitud de renuncia al mandato presentada por la apoderada de la parte demandante por cuánto omitió acompañar la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido. (art. 76 inc. 4°. del C.G.P.).

Notifiquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', written over the printed name.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ